Subpartida arancelaria	Mercancia	Cantidades (TM)	
		CEE	AELC
Ex. 7211.19.10.9 Ex. 7211.19.91.0 Ex. 7211.19.99.0 Ex. 7211.22.10.1			
Ex. 7211.22.90.0 Ex. 7211.29.10.2 Ex. 7211.29.91.0 Ex. 7211.29.99.0			
6 Ex. 7209.22.90.1 Ex. 7209.23.90.1 Ex. 7209.42.90.1	Productos planos de acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 milimetros, laminados en frío, de		
<b>5.3.</b> (203.43;30.1	espesor igual o superior a 0,5 mili- metros, hasta 3 milímetros inclu- sive, para embutición extrapro- funda, aptos para posterior esmaltación, destinados a la fabri-	-	
7	cación de bañeras (a)	24.500	
Ex. 7210.39.10.1	Productos planos de acero sin alear, de anchura igual o superior a 860 milímetros, galvanizados electrolí- ticamente	26.765	
Ex. 7219.11.10.0 Ex. 7219.11.90.0 Ex. 7219.12.10.0 Ex. 7219.12.90.0 Ex. 7219.21.10.9 Ex. 7219.21.90.9 Ex. 7219.21.10.9	Productos planos de acero inoxidable, laminados en caliente, con espesor igual o superior a 9 milimetros y anchura igual o superior a 2.000 milimetros, destinados a la fabricación de reactores químicos, tanques, depósitos u otros recipientes		
Ex. 7219.22.90.9	(a)	1.060	. 1.012
9	Productos de acero inoxidable lami- nados o trefilados en frío, con un contenido de aluminio superior al 3 por 100:		
Ex. 7220.20.39.0 Ex. 7220.20.59.0 Ex. 7220.20.99.0	- productos planos de anchura no superior a 500 milimetros.		
Ex. 7222.20.99.0	- barras	_·	48
Ex. 7223.00.90.0	- alambres.		

La aplicación de los beneficios a estos productos queda supeditada al control de utilización en el destino que se indica, de acuerdo con lo previsto en la Circular 957 de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales.

380

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se convoca Contingente de Importación de carne de conejo doméstico procedente de terceros países.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CEE) número 3493/91, de la Comisión, de 29 de noviembre de 1991, por el que se establece el contingente inicial para el año 1992 aplicable a España para la carne de conejos domésticos procedente de terceros países y algunas modalidades para su aplicación, y una vez cumplidas las exigencias del artículo 4 del citado Reglamento,

Esta Dirección ha resuelto lo siguiente:

Primero.-Se convoca el contingente de importación para 1992 de carne y despojos comestibles de conejo doméstico incluidos en el código NC 0208.10.10 procedente de terceros países, que queda fijado en 708 toneladas. El contingente se escalonará a lo largo del año del siguiente

Cincuenta por ciento durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 1992,

Cincuenta por ciento durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 1992.

Segundo.-Con objeto de garantizar un reparto equitativo de la cantidad disponible entre los operadores económicos, se establece que:

La cantidad máxima que podrá ser autorizada por cada solicitud será el 5 por 100 del contingente que se convoca para cada semestre.

b) Las firmas importadoras no podrán presentar más de una solicitud al dia.

Tercero.-Las cantidades no distribuidas del contingente en el primer semestre se acumularan a las cantidades fijadas para el segundo

Cuarto.-Las solicitudes se formularan en el impreso de autorización administrativa de importación, y se presentarán en el Registro General de la Secretaría de Estado de Comercio (pasco de la Castellana, 162, 28046 Madrid), previa constitución de una fianza, por un importe de 100 pesetas por cada 100 kilogramos, en los términos establecidos en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo), por la que se regula la fianza en las operaciones de importación y exportación.

Quinto.-El plazo de validez de la autorización administrativa será el mes en curso y tres meses más, no pudiendo sobrepasar, en ningún caso el límite del 31 de diciembre de 1992.

Sexto.-La Dirección General de Comercio Exterior resolverá las autorizaciones administrativas en el plazo de cinco días hábiles desde la fecha de la solicitud. Séptimo.-La presente Resolución entrará en vigor el día 2 de enero

Madrid, 19 de diciembre de 1991.-El Director general, Javier Sansa